



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

1-APROBACIÓN PLENO: 28-JULIO-2016 (PUNTO 4º)

2-Publicación inicial en B.O.P.: nº 163 de 25 de agosto de 2016.

3-Publicación íntegra en B.O.P. : nº 210 de 3 de noviembre de 2016.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

**ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y
REUTILIZACION DE BAEZA**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- Objeto y regimen jurídico.

-La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación y actividad del Ayuntamiento de Baeza y las entidades que componen el sector público municipal, así como el libre acceso a su información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley de Transparencia de Andalucía

Artículo 2. Ambito de aplicacion.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:
 - a) Al Ayuntamiento de Baeza
 - b) Los organismos autónomos, de Baeza
2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificara la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.
3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento de Baeza también estarán obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza y a autorizar al ayuntamiento la publicación de sus datos siempre que no contravengan lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilizacion y acceso a la informacion.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:
 - a)-Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
 - b)-Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de donde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
 - c)-Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
 - d)-Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
 - e)-Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
 - f)-Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

procedimiento para su ejercicio y al organo competente para resolver.

g)-Publicar y difundir la information relativa a los terminos de la reutilizacion de la information de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h)-Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la busqueda de information.

i)-Facilitar la information solicitada en los plazos maximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicacion de otras disposiciones especificas que prevean un regimen mas amplio en materia de publicidad.

3. Toda la information prevista en esta Ordenanza estara a disposition de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiendo por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseno para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas y Exencion de responsabilidad.

1. En el ambito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

-A acceder a la information sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

-A ser informadas si los documentos que contienen la informacion solicitada o de los que puede derivar dicha information, obran o no en poder del organo o entidad, en cuyo caso, estos daran cuenta del destino dado a dichos documentos.

-A ser asistidas en su busqueda de information.

-A recibir el asesoramiento adecuado y en terminos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

-A recibir la information solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

-A conocer las razones en que se fundamenta la denegacion del acceso a la information solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

-A obtener la informacion solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedition de copias o transposition a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, fisica o juridica, publica o privada, podra ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesion de una nacionalidad, ciudadania, vecindad o residencia determinada.

3. El Ayuntamiento de Baeza no sera, bajo ningun concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la information publicada o puesta a disposition de terceros.

Artículo 5. Medios de acceso a la informacion.

1. Las entidades incluidas en el ambito de aplicacion de esta Ordenanza estan obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la informacion publica, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formation, recursos, circunstancias personales o condicion o situacion social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecera acceso a la informacion publica a traves de algunos de los siguientes medios:

-Oficinas de informacion.

-Paginas web o sedes electronicas.

-Otras dependencias, departamentos o medios electronicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Organo competente y Unidad responsable de la informacion publica.

1. La Alcaldía ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participation ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

2. Corresponde al organo competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electronica elegida para hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

publica la información sobre transparencia y open data.

- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.
 - Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.
3. La Alcaldía o el Concejal delegado, designará una persona responsable de la aplicación de las normas de la presente Ordenanza, y que tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
 - b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan
 - c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquellas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
 - d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
 - e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de donde puede encontrarse dicha información.
 - f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
 - g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
 - h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
 - i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
 - j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.
2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Ley 1/2014, de 24 de junio y en la presente Ordenanza.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.
6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando estas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

CAPITULO II.- INFORMACION PUBLICA

Artículo 8. Informacion publica.

1. Se entiende por informacion publica todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 2, a) ley 1/2014 de 24 de junio. Se considera informacion publica del Ayuntamiento de Baeza toda aquella que haya sido elaborada o adquirida en el ejercicio de sus funciones y para los fines propios de la administracion municipal y que se encuentre en su poder.
2. La informacion sujeta a las obligaciones de transparencia sera publicada una plataforma digital de manera clara, estructurada y entendible para los usuarios.
3. La informacion facilitada en la plataforma digital sera gratuita, siempre y cuando esta no este sometida ya a tasas establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.
4. El Lenguaje utilizado en la informacion a publicar sera claro, comprensible y de facil acceso para la sociedad.

Artículo 9. Requisitos generales de la informacion.

Son requisitos generales de la informacion publica regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestion de la informacion, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electronico, se hara de forma que cada dato o documento sea unico, compartido, accesible, estructurado, descrito, con informacion sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geograficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicara o pondra a disposicion utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos (indices o recursos) utilizados para describir y estructurar la informacion publica se publicaran en la pagina web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus busquedas e interpretar correctamente la informacion.
- d) Los conjuntos de datos numericos se publicaran o pondran a disposicion de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotacion de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederan a la informacion y su reutilizacion a traves de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseno para todos.

Artículo 10. Limites.

1. La informacion publica regulada en esta Ordenanza podra ser limitada de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y artículo 25 de la Ley 1/2014 de 24 de junio siempre y cuando acceder a la informacion suponga un perjuicio para:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad publica.
 - e) La prevention, investigation y sancion de los ilicitos penales, administrativos o disciplinarios.
 - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspection y control.
 - h) Los intereses economicos y comerciales.
 - i) La politica economica y monetaria.
 - j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - k) La garantia de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decision.
 - l) La protection del medio ambiente.
2. La aplicacion de los limites sera justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de proteccion y atendera a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interes publico o privado superior que justifique el acceso.
3. Tambien podra estar limitada en relation al ejercicio delegado de otras competencias estatales y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

autonomicas, segun prevea la norma de delegation o, en su caso, respecto a cualquier information que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administration, cuyo derecho de acceso este igualmente limitado por las Leyes.

-En todo caso, la informacion se elaborara y presentara de tal forma que los limites referidos no sean obstaculo para su publicacion o acceso.

Articulo 11. Proteccion de datos personales.

1. Toda utilizacion de la informacion publica a traves de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizara con total respeto a los derechos derivados de la proteccion de datos de caracter personal, en los terminos regulados en la legislation especifica sobre dicha materia y en los articulos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el articulo 26 de la Ley 1/2014 de 24 de junio.

2. La proteccion de los datos de caracter personal no supondra un limite para la publicidad activa y el acceso a la informacion publica cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Igualmente, no se aplicara este limite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente publicos previamente o fuera posible la disociacion de los datos de caracter personal sin que resulte informacion enganosa o distorsionada y sin que sea posible la identificacion de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organization, funcionamiento o actividad publica de los organos, los datos de las personas fisicas que presten sus servicios en tales organos, consistentes unicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempenados, asi como la direccion postal o electronica, telefono y numero de fax profesionales.

CAPITULO III.- PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION

SECCION 1ª.- REGIMEN GENERAL

Articulo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el articulo 2.1 publicaran, a iniciativa propia y de manera gratuita, la informacion publica cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilizacion de la informacion. Dicha informacion tiene caracter de minimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicacion de otras disposiciones especificas que prevean un regimen mas amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

-Para el cumplimiento de dicha obligacion la Entidad Local podra requerir la informacion que sea precisa de las personas fisicas y juridicas que presten servicios publicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los terminos previstos en el respectivo contrato.

2. Tambien seran objeto de publicidad activa aquella informacion cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la informacion una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociacion de los datos de caracter personal que contuvieran.

Articulo 13. Lugar de publicacion.

-La informacion se publicara en la pagina web o sede electronica de las entidades incluidas en su ambito de aplicacion, o, en su caso, en un portal especifico de transparencia.

1. La pagina web o sede electronica de la entidad local contendra, asimismo, los enlaces a las respectivas paginas web o sedes electronicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicacion.

2. La entidad local podra adoptar otras medidas complementarias y de colaboracion con el resto de administraciones publicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilizacion de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14. Forma de publicación.

1. El Ayuntamiento identificara y dara publicidad suficiente a la information relativa a los organos competentes responsables de la publicacion activa regulada en este capitulo.
2. La information se publicara de manera clara y estructurada, y facil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la information, esta resultase compleja por su lenguaje tecnico, se realizara una version espetifica y mas sencilla para su publicacion.
3. Se incluire el catalogo completo de information objeto de publicidad activa, indicando el organo o servicio del que procede la information, la frecuencia de su actualizacion, la ultima fecha de actualizacion, los terminos de su reutilizacion y, en su caso, la information semantica necesaria para su interpretation.

Artículo 15. Plazos de publicacion y actualizacion.

1. Debera proporcionarse information actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la information de que se trate.
2. La information publicada debera ser objeto de actualizacion en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualizacion anunciada, de acuerdo con las características de la information, las posibilidades tecnicas y los medios disponibles.
3. En todo caso, se adoptaran las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la information publica se mantenga la information que deja de ser actual.

SECCION 2ª.- 136 INDICES DE TRANSPARENCIA

A. SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL (48 índices)

Artículo 16 Indices en materia de Información sobre los cargos electos (12 índices)

- A.1.1. Se especifican datos biográficos de la Alcaldesa y de los concejales/as del Ayuntamiento
- A.1.2. Se especifican las direcciones electrónicas de la Alcaldesa y cada uno de los concejales/as del Ayuntamiento
- A.1.3. Se publica la Agenda institucional de la Alcaldesa
- A.1.4 Se publican la agenda institucional de los concejales
- A.1.5. Enlace a redes sociales del Ayuntamiento
- A.1.6. Se publica el Organigrama del Ayuntamiento **Índice Ley de Transparencia**
- A.1.7. Se publica el Registro de Intereses de Actividades, declaración patrimonial y bienes del Alcalde, Concejales y Cargos de Libre Designación **Índice Ley de Transparencia**
- A.1.8. Se publican retribuciones por asistencia a plenos, comisiones y dietas del Alcalde, Concejales y Cargos de libre designación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

A.1.9. Se publican los gastos de viaje originados por el Alcalde/sa y por los Concejales, así como por la asistencia a Plenos, Comisiones y JGL.

A.1.10. Se hacen públicas las indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono de los cargos
Índice Ley de Transparencia

A.1.11. Se publica la declaración de la renta del Alcalde, Concejales y Cargos de Libre Designación.

A.1.12. Se publica nóminas del Alcalde, Concejales y Cargos Libre Designación

Artículo 17 Índices en materia de Información sobre el personal (8 índices)

A.2.1. Se publica en un apartado específico de la web la relación individualizada de cargos (puestos) de confianza del Ayuntamiento, y el importe individual o colectivo de sus retribuciones.

A.2.2. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento.

A.2.3. Se publica la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, y desarrollo y ejecución de la misma, así como los procesos de selección del personal

A.2.4. Se publican las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal del Ayuntamiento

A.2.5. Bolsa de trabajo por categorías

A.2.6. Se publican los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

A.2.7. Identificación órganos representación de personal y número de personas con dispensa total o parcial de asistencia al trabajo

A.2.8. Se publica información sobre la normativa vigente en materia de personal

Artículo 18 Índices en materia de Información sobre la organización y el patrimonio (7 índices)

A.3.1. Se especifican los diferentes Órganos de Gobierno del Ayuntamiento y sus respectivas funciones.

A.3.2. Se especifican los datos básicos del OOAA Patronato de Deportes y Juventud (sede física, horarios de atención al público, teléfono, dirección correo electrónico, estatutos, organos de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

gobierno y sus miembros).

A.3.3 Se especifican los datos básicos del OOAA Centro Especial de Empleo (sede física, horarios de atención al público, teléfono, dirección correo electrónico, estatutos, organos de gobierno y sus miembros).

A.3.4. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OOAA Patronato de Deportes y Juventud.

A.3.5. Se publica de forma completa la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OOAA CEE.

A.3.6. Se publica la relación detallada de Vehículos Oficiales adscritos al Ayuntamiento

A.3.7. Se publica la relación de inmuebles (oficinas, locales, etc.), tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos al Ayuntamiento que aparecen en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Baeza. **Índice Ley de Transparencia**

Artículo 19 Indices en materia de Información sobre funcionamiento de las instituciones municipales (6 índices)

A.4.1. Órdenes del día previas de los Plenos Municipales

A.4.2. Actas íntegras de los Plenos Municipales

A.4.3. Se pueden seguir en directo en la web y/o quedan almacenados en la misma los vídeos de los Plenos Municipales.

A.4.4. Acuerdos completos de las Juntas de Gobierno, y las actas íntegras

A.4.5. Existe y se publica un "Código ético o de buen gobierno" del Ayuntamiento (preferentemente adaptado al Código de buen gobierno local aprobado por unanimidad de los grupos políticos en la FEMP).

A.4.6. Se publican las preguntas de los grupos políticos en el pleno

Artículo 20 Indices en materia de Información de relevancia jurídica y normativa (11 índices)

A.5.1. Normativa transparencia

A.5.2. Se publican los planes normativos

A.5.3. Se publican las propuestas y sugerencias a los planes normativos y en concreto a los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

proyectos de ordenanzas jurídicas y fiscales que se realizarán al año siguiente.

A.5.4. Se publican las memorias e informes de los proyectos de textos normativos municipales que se van a aprobar

A.5.5. Se publica los proyectos de reglamentos que se someten al trámite de audiencia e información pública, así como las alegaciones a las mismas-el periodo de información pública para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones a los textos normativos municipales

A.5.6. Se publican las ordenanzas y reglamentos jurídicos.

A.5.7. Se publican las ordenanzas fiscales.

A.5.8. Se publican los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deben ser sometidos a un periodo de información pública para su tramitación.

A.5.9. Se publican las directrices, instrucciones, circulares, respuestas a consultas planteados por los particulares en la medida en que suponga interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos

A.5.10. Se publican cuando son solicitados dictámenes del consejo consultivo de Andalucía.

A.5.11. Se publican las resoluciones judiciales (íntegras o un enlace a sus contenidos) que afecten al Ayuntamiento (en el orden contencioso, laboral, etc.) (Si no las ha habido, se indicará expresamente en la web)

Artículo 21 Indices en materia de Información sobre planificación y evaluación (4 índices)

A.6.1. Plan Estratégico del Excmo. Ayuntamiento de Baeza

A.6.2. Está aprobada/o y se publica la Agenda Local 21.

A.6.3. Planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución **Índice Ley de Transparencia**

A.6.4. Se establece un programa de mandato, así como el grado de cumplimiento

B. RELACIONES CON LOS CIUDADANOS Y LA SOCIEDAD (26 índices)

Artículo 22 Indices en materia de Características de la página web del Ayuntamiento (2 índices)

B.1.1. Se ha implantado un portal (o sección específica) de transparencia en la web del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento

B.1.2. Existe un buscador interno claramente visible en la web del Ayuntamiento

Artículo 23 Índices en materia de Información y atención al ciudadano (18 índices)

B.2.1. Se puede ver en la portada de inicio el Mapa de la propia web del Ayuntamiento

B.2.2. Se publica el catálogo general de servicios, así como las sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web y/o direcciones de correo electrónico.

B.2.3. Se publica el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites, plazos, sentido del silencio administrativo, y en su caso formularios asociados, especificando los susceptibles de tramitación electrónica.

B.2.4. Se informa en la web sobre situación y cortes en el tráfico, y/o incidencias en los servicios municipales.

B.2.5. Existe una herramienta de comunicación e incidencias municipales (daños, reparaciones, etc.)

B.2.6. Se publican los informes a través de esta herramienta

B.2.7. Se contempla en la web un espacio reservado para las diferentes asociaciones de vecinos del municipio, y se publica una relación de los temas o preguntas formuladas por dichas Asociaciones.

B.2.8. Se contempla en la web municipal un espacio para que expresen sus opiniones y propuestas los grupos políticos municipales.

B.2.9. Existe en la web municipal foros de discusión o perfiles de redes sociales

B.2.10. Existe una oficina de Atención Ciudadana

B.2.11. Existe una oficina online de atención a la ciudadanía

B.2.12. Existe una concejalía de participación ciudadana, de gobierno y nuevas tecnologías

B.2.13. Existe un buzón del Alcalde

B.2.14. Existe una herramienta o formulario que permita a los ciudadanos realizar propuestas o peticiones a los órganos de gobierno del Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

B.2.15. Se publican datos sobre las preguntas recibidas de los ciudadanos y organizaciones para su deliberación pública.

B.2.16. Existe alguna herramienta o formulario online que permita solicitar información pública a los ciudadanos

B.2.17. Se publican estas peticiones de información pública

B.2.18. Existe y está claramente identificado un órgano o departamento ad hoc competente encargado de tramitar y realizar el seguimiento de las solicitudes de acceso a información

Artículo 24 Índices en materia de Grado de compromiso con la ciudadanía (6 índices)

B.3.1. Existe y se publica un Reglamento de Participación Ciudadana

B.3.2. Existen y se informan sobre los Consejos municipales y/u otros canales de participación ciudadana y se publican sus acuerdos, informes o propuestas (si no existen los mismos, se indicará expresamente en la web)

B.3.3. Se posibilitan las sugerencias y la participación ciudadana en la elaboración de los Presupuestos municipales. BAEZA PARTICIPA

B.3.4. Se publica un espacio para recoger las propuestas y sugerencias de las asociaciones a los presupuestos municipales BAEZA PARTICIPA

B.3.5. Existe y se informa sobre una/s carta/s de Servicios Municipales, y del grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en la/s misma/s

B.3.6. Existen y se publican los resultados de encuestas sobre prestación de los servicios

C. TRANSPARENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (27 índices)

Artículo 25 Índices en materia de Información económica y presupuestaria. (20 índices)

C.1.1. Se publican los presupuestos del Ayuntamiento, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada sobre su estado de ejecución.

C.1.2. Se publica la aprobación del presupuesto

C.1.3. Se publica la memoria del presupuesto

C.1.4. Se publica el estado de consolidación

C.1.5. Se publica el informe económico financiero



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- C.1.6. Se publican las bases de ejecución presupuestaria
- C.1.7. Se publica el Informe de estabilidad presupuestaria
- C.1.8. Se publican las alegaciones formuladas a los Presupuestos en el periodo de información pública
- C.1.9. Se publica información trimestral o semestral sobre ejecución presupuestaria
- C.1.10. Se publican las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno municipal, o por la Junta de Gobierno, Alcalde o Concejal Delegado
- C.1.11. Se publican los Presupuestos de los órganos descentralizados, entes instrumentales y sociedades municipales (en un apartado específico de la web); (si el Ayuntamiento no tuviese estos organismos, se indicará expresamente en la web).
- C.1.12. Se publican los informes en relación con la estabilidad presupuestaria emitidos por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (si no los hubiese, se indicará ello expresamente en la web)
- C.1.13. Se publican los siguientes indicadores financieros: Autonomía fiscal (Derechos reconocidos netos de ingresos tributarios/ Derechos reconocidos netos totales)
- C.1.14. Se publican los indicadores financieros acerca de la Capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria (superávit o déficit) (Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera)
- C.1.15. Se publica el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento.
- C.1.16. Se publican las Cuentas Anuales/Cuenta General del Ayuntamiento (Balance, Cuenta de Resultado económico-patrimonial, Memoria y liquidación del presupuesto) Índice **Ley de Transparencia**
- C.1.17. Se publican los informes de Auditoría de cuentas y/o los de Fiscalización por parte de los Órganos de control externo (Cámara o Tribunal de Cuentas), tanto los del Ayuntamiento como los de las entidades del sector público municipal. (Ejercicio 2013) Índice **Ley de Transparencia**
- C.1.18. Se publican las cuentas anuales de los OOAA (Balance, Cuenta de resultados, memoria y liquidación)
- C.1.19. Se indicará la Regla de Gasto
- C.1.20. Se publica el cumplimiento del límite de deuda

Artículo 26 Índices en materia de Transparencia en los ingresos, gastos y deudas municipales. (7 índices)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

- C.2.1. Ingresos fiscales por habitante (Ingresos tributarios / N° habitantes)
- C.2.2. Gasto por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes)
- C.2.3. Inversión por habitante (Obligaciones reconocidas netas / N° habitantes)
- C.2.4. Periodo medio de cobro (Derechos pendientes de cobro (CAp. I a III) x365 / Derechos reconocidos netos)
- C.2.5. Se publican los informes trimestrales relativos a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de pago a proveedores
- C.2.6. Se publica el importe de la deuda pública municipal consolidada y su evolución en comparación con los ejercicios anteriores.
- C.2.7. Se publica el indicador: Endeudamiento por habitante (Pasivo exigible financiero / N° habitantes)

D. TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES, COSTES DE LOS SERVICIOS Y SUBVENCIONES (12 índices)

Artículo 27 Índices en materia de Contratos (7 índices)

- D.1.1. Se informa sobre la composición, forma de designación y convocatorias de las Mesas de contratación.
- D.1.2. Se publican las Actas de las Mesas de Contratación (mediante un enlace directo y específico en la web para esta información)
- D.1.3. Se publican todos los Contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado, los instrumentos a través de los que en su caso se haya publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad de los adjudicatarios. **Índice Ley de Transparencia**
- D.1.4. Se publican las modificaciones de los Contratos formalizados (mediante un enlace directo y específico en la web) **Índice Ley de Transparencia**
- D.1.5. Se publican periódicamente (como mínimo trimestralmente) los Contratos menores formalizados con información detallada de sus importes y adjudicatarios (mediante un enlace directo y específico en la web). **Índice Ley de Transparencia**
- D.1.6. Se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de Contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. **Índice Ley de Transparencia**
- D.1.7. Se publica información sobre normativa vigente de contratación pública

Artículo 28 Índices en materia de Suministradores y costes de los servicios (2 índices)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

D.2.1. Se publica la lista y/o la cuantía de las operaciones con los proveedores, adjudicatarios y contratistas más importantes del Ayuntamiento

D.2.2. Se publica información sobre el coste efectivo de los servicios financiados con tasas o precios públicos.

Artículo 29 Índices en materia de Convenios y subvenciones (3 índices)

D.3.1. Se publica la relación de los Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto y en su caso las obligaciones económicas convenidas. **Índice Ley de Transparencia**

D.3.2. Se publican las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios **Índice Ley de Transparencia**

D.3.3. Se publican los ingresos por subvenciones recibidos en el año reflejándose la finalidad.

E. TRANSPARENCIA EN MATERIAS DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIOAMBIENTE (23 índices)

Artículo 30 Índices en materia de Planes de ordenación urbana y convenios urbanísticos (13 índices)

E.1.1. Está publicado el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) y los mapas y planos que lo detallan

E.1.2. PEPRI

E.1.3. Se publican (y se mantienen publicados) las modificaciones aprobadas del PGOU.

E.1.4. Se publican los planes parciales y otros instrumentos urbanísticos aprobados.

E.1.5. Se publican las políticas y programas del Ayuntamiento relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

E.1.6. Se publican los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales (si no han realizado estos estudios, se indicará expresamente en la web).

E.1.7. Se publica información precisa de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución.

E.1.8. Se publica información precisa sobre los usos y destinos del suelo.

E.1.9. Tiene una sección visible en la web destinada al urbanismo

E.1.10. Se publica la interpretación de las Normas Urbanísticas

E.1.11. Se publica información precisa de la normativa vigente en materia de gestión urbanística del Ayuntamiento

E.1.12. Se publican las actas de la comisión informativa de Obras y Urbanismo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

E.1.13. Se recoge en la web información actualizada sobre la situación medioambiental (contaminación del aire y acústica) en el municipio.

Artículo 31 Índices en materia de Obras públicas (7 índices)

E.2.1. Se publican los proyectos, los pliegos y los criterios de licitación de obras públicas.

E.2.2. Se publican las modificaciones, reformados y complementarios de los proyectos de las obras más importantes

E.2.3. Se publica el listado de empresas que han concurrido a la licitación de las obras públicas

E.2.4. Se publica el nombre de las empresas que han realizado las obras públicas más importantes

E.2.5. Se aporta información precisa sobre cada una de las obras más importantes de infraestructura que están en curso (Objetivos de la obra y responsable municipal; contratista/s responsable/s; importe presupuestado; período de ejecución).

E.2.6. Se difunde periódicamente (al menos semestral) información sobre las obras de infraestructura realizadas, y/o aprobadas pendientes de ejecución (informes, comunicados, notas de prensa, etc.)

E.2.7. Se publica la fecha concreta prevista para la finalización de las obras municipales más importantes (más de 500.000€), o bien la fecha concreta de inicio y plazo de ejecución de las mismas.

Artículo 32 Índices en materia de Inversión en infraestructuras y gastos e ingresos urbanísticos (3 índices)

E.3.1. Inversión en infraestructuras por habitante: Gastos del ejercicio (ejecutados) en inversión (capítulo 6) en infraestructuras / N° habitantes.

E.3.2. Proporción de ingresos del Urbanismo: Ingresos derivados del urbanismo /Ingresos totales.

E.3.3. Proporción de gastos derivados del Urbanismo / Presupuesto total de gastos

Artículo .33.- Reutilización de la información

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la normativa de aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

TITULO III-DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 34. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho a acceder a la informacion publica, en los terminos previstos en el artfculo 105.b) de la Constitucion Espanola, y su legislacion de desarrollo.
2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se rige por lo dispuesto en la normativa reguladora del regimen juridico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo comun.

Artículo 35. Limitaciones.

- El derecho de acceso a la informacion publica solo podra ser restringido o denegado en los terminos previstos en la legislacion basica y autonómica y en la normativa sobre proteccion de datos de caracter personal, durante el penodo de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razon que las justifique y, siempre mediante resolucion motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interes publico o privado superior que justifique el acceso.
- Si del resultado de dicha ponderacion, procediera la denegacion del acceso, se analizara previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omision de la informacion afectada por el limite de que se trate, salvo que de ello resulte una informacion distorsionada o que carezca de sentido.
- Cuando se conceda el acceso parcial, debera indicarse al solicitante que parte de la informacion ha sido omitida y garantizarse la reserva de la informacion afectada por las limitaciones.
- La resolucion de las solicitudes de acceso a la informacion publica que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, atenderan a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre.
- Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso seran objeto de publicidad, previa disociacion de los datos de caracter personal que contuvieran, una vez hayan sido notificadas a los interesados.
- Cuando la mera indicacion de la existencia o no de la informacion supusiera la vulneracion de alguno de los limites al acceso, se hara constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 36.- Proteccion de datos personales.

1. El acceso a la informacion publica a traves de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizara con total respeto a los derechos derivados de la proteccion de datos de caracter personal, en los terminos regulados en la legislacion específica sobre dicha materia, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la informacion publica y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andaluda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurren otros derechos, o correspondan a una persona jurídica.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

Artículo 37. Competencia.

1. - El Ayuntamiento de Baeza y las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro distinto. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 38. Solicitud.

1. - El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información.

2. - El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.

3. - El Ayuntamiento de Baeza y el resto de entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes de acceso a la información por vía telemática.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

4. En todo caso tendran disponibles en sus respectivas sedes electronicas, portales de transparencia o paginas web los modelos normalizados de solicitud.
5. - En todo caso, la solicitud debera contener.
 - a) Una descripcion de la informacion solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - b) La identidad del solicitante.
 - c) Direccion a efectos de notificacion, preferentemente electronica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electronico o en soporte papel, para su puesta a disposicion.

Artículo 39.- Deber de auxilio y colaboracion

1. - El Ayuntamiento de Baeza y las entidades sujetas a esta Ordenanza estableceran en sus respectivas sedes electronicas y portales de transparencia informacion para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientacion necesaria para localizar la informacion que solicitan y los organos que la posean.
2. - Los organos competentes, el personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza y el resto de entidades incluidas en el ambito de aplicacion de esta Ordenanza deberan prestar el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificacion de la informacion publica solicitada.

Se atendera especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la informacion disponible en las administraciones publicas o a los medios electronicos.

Artículo 40. Inadmission.

Se inadmitiran a tramite mediante resolucion motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas establecidas en el art.18 de la Ley 19/2013; si bien estas seran interpretadas restrictivamente en favor del principio de maxima accesibilidad de la informacion publica, con sujecion a las siguientes reglas:

- a. - En la resolucion de inadmission por tratarse de informacion en curso de elaboracion o publicacion general, se informara del tiempo previsto para su conclusion.
- b. - Los informes preceptivos no seran considerados informacion de caracter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.
- c. - No se estimara como reelaboracion que justifique la inadmission la informacion que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

d. - En el caso en que se inadmita la solicitud por haberse dirigido a un organo en cuyo poder no obre la informacion, el organo que acuerde la inadmission debera indicar en la resolucion el organo que estime que pudiera ser el competente para conocer de la solicitud.

Artículo 41. Tramitacion.

1. - Presentada la solicitud, se dara traslado de la misma a la unidad competente, que comunicara al solicitante en el formato elegido, el plazo maximo establecido para la resolucion y notificacion del procedimiento, asi como el efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los terminos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. -Cuando la solicitud adolezca de algun defecto que impidiera su tramitacion o no identifique de forma suficiente la informacion solicitada, se pedira al solicitante que la concrete en un plazo de diez dias, con indicacion, de que, en caso de no hacerlo, se le tendra por desistido de la solicitud. El tramite de subsanacion suspendera el plazo para dictar resolucion.

3. - Si la informacion solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concedera un plazo de quince dias para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante debera ser informado de esta circunstancia, asi como de la suspension del plazo para dictar resolucion hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentacion.

2. De la suspension prevista en los apartados 2 y 3 y de su levantamiento, así como de la ampliacion del plazo para resolver, se informara al solicitante para que pueda tener conocimiento del computo del plazo para dictar resolucion.

Artículo 42. Resolucion.

1. - Las solicitudes de acceso a la informacion publica seran resueltas en el plazo maximo de 20 días habiles desde la recepcion de la solicitud por el organo competente para resolver.

Este plazo podra prorrogarse por igual periodo en el caso de que el volumen o la complejidad de la informacion solicitada lo requiera. Dicha ampliacion sera notificada a la persona solicitante.

2. -La resolucion que deniegue el acceso de forma total o parcial o a traves de una modalidad distinta la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposicion de un tercero, sera debidamente motivada. En este ultimo supuesto, se indicara expresamente al interesado que el acceso solo tendra lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la informacion.

3. - La denegacion del acceso por aplicacion de los limites establecidos en el artfculo 25 de esta Ordenanza sera motivada, sin que sea suficiente la mera enumeracion de los limites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

para determinar cual es el bien o interes protegido que debe preservarse.

4. - Si la informacion solicitada ya ha sido publicada, se comunicara al solicitante en el plazo maximo de cinco dias habiles, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la informacion y como puede acceder a ella, dandose por finalizado el procedimiento.
5. - Transcurrido el plazo maximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolucio, se entendera que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 43. Notificacion y publicidad de la resolucio.

1. La resolucio que se dicte en los procedimientos de acceso a la informacion publica se notificara a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que asi lo hayan solicitado en el plazo de diez dias desde que se hubiera dictado la resolucio.
2. - En la notificacion se hara expresa mencion a la posibilidad de interponer contra la resolucio la reclamacion, con caracter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia y la Proteccion de Datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso administrativo.
3. La resolucio que se dicte, se hara publica, previa disociacion de los datos de caracter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 44. Puesta a disposicio.

1. - La informacion publica se facilitara con la notificacion de la resolucio estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo maximo de diez días desde la notificacion. Este extremo debera comunicarse al solicitante en la notificacion.

En el caso de que durante el tramite de audiencia hubiera existido oposicio de terceros, el acceso se materializara cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la informacion.

Este efecto suspensivo se producira, igualmente, durante el plazo de resolucio de la reclamacion potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. - La informacion solicitada se entregara a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la perdida o deterioro del soporte original, no exista equipo tecnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato mas sencilla o economica para el erario publico. En todo caso, si la informacion que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la informacion publica fuese en formato electronico, debera suministrarse en estandar abierto o, en su defecto, debera ser legible con aplicaciones informaticas que no requieran licencia comercial de uso.

Sera gratuito el examen de la informacion solicitada en el sitio en que se encuentre, asi como la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

entrega de informacion por medios electronicos. No obstante, la expedicion de copias o la conversion a otro formato podra dar lugar a la percepcion de las oportunas tasas o precios publicos o privados. En este caso la liquidacion que proceda, se notificara al solicitante junto con la resolucion. En ningun caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios publicos establecidos podran ser causa para negar el acceso pleno a una informacion solicitada al amparo de la presente Ordenanza.

TITULO IV-EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 45. Organismo responsable.

-Corresponde al organo competente en materia de transparencia, segun la distribucion competencial establecida por Resolucion de la Alcaldia, las siguientes competencias:

-La elaboracion de circulares, instrucciones y recomendaciones necesarias para la implementacion, desarrollo y ejecucion de los contenidos de esta Ordenanza.

-La elaboracion de un catalogo de informacion publica.

-Llevar un registro de solicitudes de acceso a la informacion conforme a lo establecido en el art. 8 de esta Ordenanza.

-Las funciones de seguimiento de los objetivos de desarrollo, evaluacion y seguimiento de la normativa en la materia.

-La coordinacion general con las restantes areas, Servicios y Unidades municipales y entidades vinculadas, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza en materia de publicidad activa y de acceso a la informacion, estableciendo los necesarios mecanismos de coordinacion.

-Las demas actuaciones previstas en esta Ordenanza y aquellas que sean necesarias para asegurar la aplicacion de esta Ordenanza.

Artículo 46. Actividades sensibilizacion y difusion.

-El Ayuntamiento de Baeza realizara cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusion y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñara acciones de publicidad a traves de sus medios electronicos y de los instrumentos de participacion ciudadana existentes en su ambito territorial.

Artículo 47. Plan y Memoria anual.

-Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la informacion y reutilizacion se concretaran en planes anuales. El resultado de las labores de evaluacion y seguimiento de la ejecucion de los planes y de estas disposiciones sera objeto de una memoria que, anualmente, elaborara el servicio responsable, para lo que contara con la colaboracion de todos los servicios que estaran obligados a facilitar cuanta informacion sea necesaria sobre su area de actuacion.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

TÍTULO V-RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 48. Reclamaciones

1- Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que deba estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza, podrá cursar queja ante el órgano competente en la materia a través de solicitud. Dicho órgano deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la reclamación.

2- Cuando la persona interesada no ha obtenido respuesta a sus demandas en materia de publicidad activa y acceso a la información municipal, o esta ha sido, a su juicio, insatisfactoria, podrá presentar quejas, reclamaciones o sugerencias ante el **Ayuntamiento de Baeza** que llevará a cabo la función de supervisar la actividad de la Administración Municipal respecto a los derechos de las personas y las obligaciones municipales, formulando las recomendaciones, propuestas, recordatorios y sugerencias.

Artículo 49.- Recursos

-Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registra por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia.

Artículo 50. Régimen sancionador.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza por las autoridades, directivos y personal al servicio del Ayuntamiento de Baeza y sus entes dependientes, se sancionará conforme a lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía) que, en su caso, resulte aplicable.

- Será competente para la imposición de sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza la Alcaldía

TÍTULO VI- ACTUACIONES RELATIVAS AL BUEN GOBIERNO

Artículo 51.- Principios éticos de actuación.

1.- Los cargos electos con responsabilidades de gobierno, así como el personal eventual, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto de ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

2.- Adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

-Principios de Transparencia en la Gestión de lo Asuntos Públicos: relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

-Principio de Participación Ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

-Principios de Coherencia de las Actuaciones: los cargos electos con responsabilidad de gobierno, el personal eventual del Ayuntamiento de Baeza, así como los empleados públicos en general, realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

-Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno, así como el personal eventual del Ayuntamiento de Baeza actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

Principio de Igualdad: el trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

Principio de Buena fe: y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar, recibir o solicitar, directamente o a través de terceros, y en consideración a su cargo o puesto, ningún regalo, obsequio, beneficio o favor, cualquiera que sea su naturaleza ni para sí mismo ni para su círculo familiar.

Únicamente serán consideradas muestras o atenciones de cortesía social e institucional los regalos u obsequios enmarcados en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía.

Se entenderá que superan dicha consideración cuando su valor sobrepase el importe máximo de 60 euros.

No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

Disposición Adicional Única. Regimen Específico

-El derecho de acceso de los Concejales a la información municipal se regula por lo establecido en la normativa específica de aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Disposición final única. Entrada en vigor.

-La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.